

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 68

14 de Junio de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 496-DH/2016.-

EXPTE. N° 765-73/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Directora Provincial de Inclusión de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano a la Prof. en Educación Especial ANA BELEN GARCIA GOYENA, D.N.I. N° 26.232.819.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 634-T/2016.-

EXPTE. N° 1200-93/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, en el cargo de Director provincial de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Empleo, al DR. CARLOS ARIEL GÚTIERREZ; D.N.I. N° 25.095.623.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7481-ISPv/2018.-

EXPTE. N° 641-30/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 28/2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. FLORES, SANTOS, DNI N° 7.285.289, la Parcela Rural Fiscal N° 556 Padrón M-1449 con una superficie de 396 Has. 3368,88 m2, ubicada en el Distrito Paicone, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 10587 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 23 de diciembre de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

ARTÍCULO 3°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de minas y cateos.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7693-ISPTv/2018.-

EXPTE. N° MA-641-077/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 24/2008-IJC de fecha 26 de Febrero de 2008, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Roso Sajama, DNI N° 13.812.385, la Parcela N° 624, Padrón L-1204 con una superficie de 425 Has 7305,18 m2 ubicado en el Distrito Carahuasi, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción Y División aprobado bajo el N° 06491 por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 18 de Octubre de 2006.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existiran o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería y la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

ARTÍCULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7752-ISPTv/2018.-

EXPTE. N° 641-044/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 30/2011, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. RAMOS, JULIO CIRO, DNI N° 25.832.817, la Parcela Rural Fiscal N° 901 Padrón K-4692 con una superficie de 511 Has. 3675,75 m2, ubicado en el Distrito Tabladita, Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 06081 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 20 de marzo de 2006.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

ARTÍCULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7792-ISPTv/2018.-

EXPTE. N° MA-641-20/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 24/2014-IJC de fecha 08 de Septiembre de 2014, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito la Parcela Fiscal N° 631, Padrón M-1524, con una superficie de 507 Has, 9555,79 m2 ubicada en el Distrito Cusi - Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, conforme plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 12007 por la Dirección Provincial de Inmuebles con fecha 10 de Enero de 2012, en favor del Sr. Rosaleon Coria, DNI N° 20.103.794 y la Sra. Eusebia Mamani, DNI N° 18.723.390, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existiran o a crearse en los inmuebles adjudicados se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7851-ISPTv/2018.-

EXPTE. N° MA-641-169/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 34/2010-IJC de fecha 28 de Septiembre de 2010, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Ascencion Toconas, LC N° 3.701.647, la Parcela N° 973, Padrón k-5019 con una superficie de 832 Has 0620,09 m2 ubicado en el Distrito La Redonda, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones, aprobado bajo el N° 07101 por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 06 de Marzo de 2007.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existiran o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

ARTÍCULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7959-S/2018.-

EXPTE N° 727-391/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4) hrs.	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

A:

U. de O.: 6-01-15 Hospital. "General Manuel Belgrano"

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

ARTICULO 2°.-

Designase a la Sra. Roxana Mariel Castro, CUIL 27-31197794-1, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en la U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano", a partir del 03 de julio de 2017.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gato en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8007-ISPTvV/2018.-

EXPTE N° 641-076/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 28/2013, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. ARIAS, RUFINO JESUS, DNI N° 23.726.931, la Parcela Rural Fiscal N° 622 Padrón L-1202 con una superficie de 623 Has. 2009,30 m2, ubicado en el Distrito Carahuasi, Departamento de Rinconada, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 06491 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 18 de octubre de 2006.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

ARTÍCULO 3°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de minas y cateos.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8085-ISPTvV/2018.-

EXPTE N° 641-173/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 31/2012, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. ATANACIO, ERNESTO, DNI N° M8.468.633, la Parcela Rural Fiscal N° 977 Padrón K-5041 con una superficie de 152 Has. 2066 m2, ubicado en el Distrito Puesto del Marqués Rodeo Llamera, Departamento Cochino, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 07414 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 24 de agosto de 2007.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

ARTICULO 3°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de minas y cateos.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8116-S/2018.-

EXPTE N° 713-308/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	1

A:

U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos A. Alvarado"

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	1

ARTICULO 2°.-

Téngase por designada a la Sra. MARIELA SOLEDAD UGARTE, CUIL 27-35931575-4, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera Profesional, en el CAPS de Los Molinos, Área Programática N° III, de la U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos A. Alvarado", con retroactividad al 24 de abril de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos A. Alvarado".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8160-S/2018.-

EXPTE N° 780-067/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-2)	2
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

A:

U. de O.: R6-01-09 HTAL. "Dr. GUILLERMO C. PATERSON"

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-2)	2
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-09 HTAL. "Dr. GUILLERMO C. PATERSON"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-2)	2
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
24 (c-4)	2
Agrup. Técnico	
Escalafón General	



Total	5
CREASE	
Categoría	N° de Cargos
B-1 (A-1)	3
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
10 (A-1)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	4

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designadas interinamente a las Lic. Margarita Valdiviezo, CUIL 27-35480021-2, Janet Silvana Vela, CUIL 27-32679057-0, y Silvana Soledad Maidana, CUIL 23-31858094-4, en los cargos categoría B-1 (A1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir del 2 de mayo de 2017 y hasta tanto se llame a concurso.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por designado interinamente al Sr. Gabriel Fernando Yampe, CUIL 20-31320986-6, en el cargo categoría 10 (A1), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir del 2 de mayo de 2017 y hasta tanto se llame a concurso.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a demás efectos.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8225-S/2018.-

EXPTE N° 744-254/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a las Lic. Eva Josefina Zenteno, CUIL 27-24278174-6, Mirta Gladis Gutiérrez, CUIL 27-21324442-1, Magdalena Graciela Velázquez, CUIL 27-22820365-9, y Claudia Mabel Cruz, CUIL 27-26880158-3, a los cargos categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R2-07 Dirección Provincial SAME, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2018, Ley N° 6046 y Decreto Modificatorio N° 5001-S-17, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-07 Dirección Provincial SAME, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8495-S/2019.-

EXPTE N° 780-140/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018 Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón General

Total 1

A:

U. de O.: 6-01-06 Htal. "Ntra Sra. del Carmen"

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón General

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado a partir del 23 de abril de 2.018, a la Sra. MIRIAM RITA CASIMIRO, CUIL 27-29741088-7, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Técnico Superior en el Hospital "Ntra. Sra. del Carmen";

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-06 Hospital "Ntra. Sra. del Carmen".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8496-S/2019.-

EXPTE N° 732-203/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-20 Hospital "Nuestra Sra. del Valle"

SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
23	1

Serv. Generales

Escalafón General

Total 1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
1	1

Agrup. Serv. Generales

Escalafón General

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Miriam Francisca Verdún, CUIL 27-29231248-8, en el cargo categoría 1-30 hrs., Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", a partir del 18 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8522-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 641-051/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 54/2013, dictada por el instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. TORRES, INOCENCIO, DNI N° 11.284.668, la Parcela Rural Fiscal N° 1064 Padrón K-5424 con una superficie de 1137 Has. 5114,00 m2, ubicado en el Distrito Rumi Cruz, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 13080 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 13 de febrero de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización internacional de Trabajo (O.I.T.). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

ARTÍCULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8525-S/2019.-

EXPTE N° 724-217/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-12 Hospital "San Miguel"

SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
18 (c-4)	1

Agrup. Serv. Generales

Escalafón General



Ley N° 3161/74

Total	1
-------	---

CREASE

Categoría	N° de Cargos
1 (c-4)	1

Agrup. Serv. Generales
Escalafón General
Ley N° 3161/74

Total	1
-------	---

ARTICULO 2°.- Téngase por designado al Sr. Aníbal Alejandro Molina, CUIL 23-31859072-9, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel" de Yuto, a partir del 07 de mayo de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-12 Hospital "San Miguel".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8527-S/2019.-
EXPTE N° 721-329/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: 6-01-09 HTAL. "DR. GUILLERMO C. PATERSON"

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
8 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón Gral.
Ley N° 3161/74

Total	1
-------	---

CREAR

Categoría	N° de Cargos
4 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón Gral.
Ley N° 3161/74

Total	1
-------	---

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Gabriela Fernanda Corbalán, CUIL 23-27575759-4, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, Ley N° 3161/74, de la U. de la O.:R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir del 17 de octubre de 2017.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6046, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L." Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8549-S/2019.-
EXPTE N° 719-379/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: 6-01-07 HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA"

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
22	1

Agrup. Serv. Grales.
Escalafón General

Total	1
-------	---

CREASE

Categoría	N° de Cargos
1	1

Agrup. Serv. Grales.
Escalafón General

Total	1
-------	---

ARTICULO 2°.- Designase a la Sra., TELMA RUTH CAROLINA CARDOZO, CUIL N° 27-28543372-5 en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, Ley N° 3161/74, para cumplir las funciones mucama en la planta permanente de la U. de O.: R-6-01-07 del Hospital "Arturo Zabala", a partir del 19 de enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida-Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26" Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios, Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L." Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8551-S/2019.-
EXPTE N° 780-124/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018 -Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
4 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón General – Ley 3161/74

Total	1
-------	---

A:
U. de O.: 6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza"

Categoría	N° de Cargos
4 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón General – Ley 3161/74

Total	1
-------	---

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Noelia Edith Culcuy, CUIL 27-28251776-6, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Agente Sanitario en dependencias de la U. de O.: R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir del 09 de abril de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8553-S/2019.-
EXPTE N° 713-154/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la Dra. Claudia Beatriz Vedia CUIL, 27-18562628-3, al cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, que detenta en carácter de interina en la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", conforme Decreto N° 2569-S-16, a partir del 09 de julio de 2018.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección del Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Dra. Claudia Beatriz Vedia, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 3°.-

ARTICULO 3°.- Designase a la Dra. Claudia Beatriz Vedia CUIL 27-18562628-3, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4135 modif., 4418, para cumplir funciones de Medica Generalista en la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario Carlos Alvarado", a partir del 10 de julio de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado".-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8554-S/2019.-
EXPTE N° 780-169/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2019.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
4-30 horas	1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley 3161/74

Total	1
-------	---

A:

U. de O.: 6-01-14 Hospital "Calilegua"

Categoría	N° de Cargos
4-30 horas	1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley 3161/74

Total	1
-------	---

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. CECILIA ALEJANDRA GIL, CUIL 27--34387969-0, en el cargo categoría 4-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Agente Sanitario, en la U. de O.: 6-01-18 Hospital "Calilegua", a partir del 19 de marzo de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-18 Hospital "Calilegua".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8621-S/2019.-

EXPTE. N° 200-458/18.-

Agdos. N° 700-573/17; N° 714-2786/17 y 714-1613/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Señora, CRUZ NORA BEATRIZ, DNI. N° 14.089.192, en contra de la Resolución N° 3058-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 20 de julio de 2018 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8630-MS/2019.-

EXPTE. N° 412-712/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquense los artículo 1° y 2° del Decreto N° 4394-MS/17, de fecha 26 de Julio de 2.017, en cuanto al grado que reviste el Sr. JURADO HECTOR RUBEN, D.N.I. N° 18.416.612, Legajo N° 11.926, debiendo consignarse el mismo como Sub Oficial Principal de Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8916-E/2019.-

EXPTE N° 1055-4990-04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente el Decreto N° 2723-E-16 de fecha 22 de diciembre de 2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Acéptase la transferencia a nombre del Estado Provincial con afectación al MINISTERIO DE EDUCACION, del inmueble de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (I.V.U.J.), individualizado como Manzana 640, Parcela 1, Padrón D-21596, Matricula D-19074, ubicado en la localidad de San Pedro Departamento San Pedro, para ser destinado a la construcción del edificio propio del Bachillerato N° 11 "Monseñor Sixto Villoldo".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8919-S/2019.-

EXPTE. N° 200-533/18 y

Agdo. N° 700-636/17 y N° 741-205/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente **BENAVIDES CASIMIRA EUGENIA**, DNI N° 10.493.739, en contra de la Resolución N° 3087-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8940-S/2019.-

EXPTE N° 732-039/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle"

SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
17-30 hrs.	1

Agrup. Serv. Generales

Escalafón General

Total	1
-------	---

CREASE

Categoría	N° de Cargos
1-30 hrs.	1

Agrup. Serv. Generales

Escalafón General

Total	1
-------	---

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Melisa del Valle Montañó, CUIL 23--31243156-4, en el cargo categoría 1-30 hrs., Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", a partir del 04 de enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento- de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8946-ISPTv/2019.-

EXPTE. N° 200-443-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo deducido por la Dra. MARÍA ELISA ANDRÉS en nombre y representación del Sr. CARLOS ENRIQUE CUSSI C.U.I.L. N° 20-14924398-5, personal Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, déjese opuesta en subsidio la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8950-ISPTv/2019.-

EXPTE N° 200-560/2018.-

Aggeg. Expte. N° 222-3338/2018

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Reclamo Administrativo Previo por improcedente e inadmisibles formulado por el Sr. Juan Alfonso Orsi Saldías, DNI N° 18.765.723, con el 17 patrocinio letrado del Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta en subsidio la defensa de prescripción prevista en el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8952-MS/2019.-

EXPTE. N° 412-333/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese parcialmente el artículo 1 del Decreto N° 5605-G/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Dispóngase, con retroactividad al 10 de Septiembre de 2014 el Cese en Servicio Activo del **SARGENTO MARTINEZ FLORES, PASTOR SANTIAGO**, D.N.I N° 25.448.906, Legajo N° 13.866, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio)."



ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8955-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-119-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL JUJEÑA DE PSIQUIATRIA (ACIJUPSI)** con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 20/19 del Registro Notarial N° 35 de Jujuy, corre agregado de fs. 73 a 82vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8974-S/2019.-

EXPTE N° 200-360/18.-

Agdos. N° 700-553/17;

N° 716-1193/17 y N° 716-630/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Elena Colque, D.N.I. 14.089.092, en contra de la Resolución N° 2681-S-18 emitida por el Sr. Ministro de salud en fecha 14 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8979-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1684/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar al Dr. Esteban Iguí, CUIL 20-27361045-7, Categoría A, profesional dependiente del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la sanción expulsiva de **CESANTIA**, por haber incumplido los deberes impuestos por el artículo 100° inciso 1, 2, 5, 21 y 23, incurrindo en faltas graves en los términos del artículo 173° inciso 1, 3 y 4 de la Ley N° 3161/74.-

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente Decreto a la Dirección Provincial de Personal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9029-S/2019.-

EXPTE N° 715-912/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada a la Dra. Andrea Alejandra Monteros, CUIL 27-27874244-5, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de médica en la especialidad de Cardiología Infantil, en la U. de O.R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 2 de mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.019

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-03 Hospital Dr. Héctor Quintana -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a demás sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9036-S/2019.-

EXPTE. N° 200-435/18 y

Agdos. N° 700-624/17 y N° 741-204/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en carácter de Apoderado Legal de la Sra. MAMANI DELIA FLORENTINA, D.N.I N° 14.787.327, en contra de la Resolución N° 2832-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio de 2018; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejése opuesta en subsidio la defensa de prescripción prevista en el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9038-S/2019.-

EXPTE. N° 200-547/18 y

Agdos. N° 700-687/18 y N° 700-179/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal de la agente **CHANE ANTONIA ISABEL**, L.C. N° 6.235.735, en contra de la Resolución N° 3274-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 7 de agosto de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejése opuesta en subsidio la defensa de la prescripción prevista en el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9042-S/2019.-

EXPTE N° 714-1463/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Cristina Noemí Martínez CUIL 27-13550140-4 a la categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1° de enero de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigentes Ley N° 6113, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: "R6-01-02" Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9052-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 200-715/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo formulado por la Dra. María Elisa Andrés, en nombre y representación del Sr. Félix Ramón Guerrero, DNI N° 12.007.674, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por aplicación del Principio de Eventualidad Procesal, dejase opuesta en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 256 de la Ley de Contrato de y Trabajo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9059-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-4023-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los presentes obrados por los cuales el Ministerio de Gobierno y Justicia gestiona la incorporación de recursos para atender el cumplimiento de obligaciones emergentes de Convenio celebrado, en el ejercicio financiero 2018, entre la Provincia de Jujuy y la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación;

La intervención de rigor de la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 40/41;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, y a los fines de la regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 (Ley N° 6046), conforme se indica seguidamente:...

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9061-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-636-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la **BIBLIOTECA POPULAR "SENADOR PEREZ" DE SANTA CATALINA**, Asociación Civil con asiento en la Localidad de Santa Catalina (Departamento homónimo), cuyo texto ordenado que consta de cuarenta (40) Artículos, y como Escritura Pública N° 622/18 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 57 a 62vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9113-S/2019.-**EXPT. N° 200-261/18.-****N° 700-382/17; N° 721-1009/17 y N° 721-335/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Luisa Aramayo, D.N.I. 5.987.518, en contra de la Resolución N° 2180-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de abril de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase constancia que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9114-S/2019.-**EXPT. N° 200-256/18 y****Agdos. N° 700-274/18.****N° 715-488/18 y N° 715-1793/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal de la agente GIRAUDO SORAYA DEL CARMEN, D.N.I. N° 12.799.829, en contra de la Resolución N° 2682-HMI/18, emitida por la Dirección del Hospital Materno Infantil Dr. "Héctor Quintana", en fecha 9 de abril de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9115-S/2019.-**EXPT. N° 200-554/18.-****Agdos. N° 700-633/17; N° 741-190/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. RAMOS FELISA, DNI N° 17.262.935, en contra de la Resolución N° 3263-S-2018, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 07 de agosto de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9210-MS/2019.-**EXPT. N° 1414-837/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-837/18 caratulada "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% del OFICIAL INSPECTOR CRUZ LOPEZ MARISEL, D.N.I. N° 26.793.535, LEGAJO N° 14.060, dispuesta por Resolución N° 2417-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuestó, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9226-G/2019.-**EXPT. N° 0300-688-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2019.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION ORIENTANDO VIDAS" con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinocha) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 35/19 del Registro Notarial N° 79 de Jujuy, corre agregado de fs. 36 a 43 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9258-G/2019.-**EXPT. N° 0400-3796-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizado el Ministerio de Gobierno y Justicia a la contratación directa de bienes de capital (maquinaria vial y tractores) hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000), quedando facultado para aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia", y Ley 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy"; y efectuar oportunamente la correspondiente rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- Instrúyase al Ministerio de Gobierno y Justicia a gestionar la ratificación de la compra autorizada en el Artículo 1°), por parte de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente se atenderá con los recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 (Ley N° 6113) para el Ministerio de Gobierno y Justicia. Partidas 02-05-07-06-84-00 Bienes de Capital-Foneda-Emergencia Desastres Agropecuario, y 02-05-07-08-90-00 Bienes de Capital-Foneda-Emergencia-Desastres Agropecuario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9280-E/2019.-**EXPT. N° 1050-128-17.-****C/ Agregado: 1056-2081-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1050-128-17, caratulado: "MEDINA CARMEN MILAGRO FORMULA RECLAMO ADMINISTRATIVO REF: COMPENSACION ECONOMICA CORRESPONDIENTE AL RETIRO VOLUNTARIO CONCEDIDO MEDIANTE DECRETO N° 4788-H-14, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9292-E/2019.-**EXPT. N° 200-611-2018.-****C/ Agregado: 1050-1038-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la SEÑORA MARÍA DEL CARMEN MAMANI, D.N.I. N° 14.089.740, en contra de la Resolución N° 10222-E-18 de fecha 17 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho a la Sra. María del Carmen Mamani, informándole que la realización del trámite es de manera personal y no requiere la asistencia de un representante legal para cumplimentarlo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9324-MS/2019.-**EXPT. N° 1400-110/2019.-****c/agdo. 412-604/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 9025-G/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°:** Dispóngase, con retroactividad al 20 de Noviembre del año 2015 el Cese en Servicio Activo del SARGENTO PRIMERO CUEVAS SILVIA FABIANA, D.N.I. N° 25.448.739, Legajo N° 13.442, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) y artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en acto de servicio).-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9339-S/2019.-
EXPTE N° 724-128/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 724-128/17, caratulado: "Solicitud adicional tareas críticas para Dra. Patti Gabriela", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 036-MA/2019.-
EXPTE. N° 1100-178/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Sra. **LIBIA CARMEN BURY NEGRETE**, D.N.I. N° 18.869.658, Categoría 24 más el 33% por Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378 - G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 -LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. de O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
- 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 038-MA/2019.-
EXPTE. N° 1102-127/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor **EDUARDO RAFAEL MENDOZA HERNANDEZ**, D.N.I. N° 21.846.648, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 ya lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018 -LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. de O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
- 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 00070-MS/2019.-
EXPTE N° 1400-283/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2019.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Seguridad y el Sr. García David Alberto, D.N.I. N° 31.463.600, con Categoría 24 - Escalafón General de la Administración Pública, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Área Informática, desde el 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2018, cuyo texto corre agregado a fs. 20 de autos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000071-MS/2019.-
EXPTE N° 1400-62/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2019.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y período conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, cuyos textos corren agregados a fs. 43/45 de autos.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	FLORES HECTOR JAVIER	20-29132743-6	Cat. A3 E-Profesional	01-01 al 31-12-18
2	CEBALLOS JULIO TUPAC	23-32629918-9	Cat. C1 E-Profesional	01-01 al 31-12-18
3	CARLOS PAOLO ROBERTO	20-35933719-2	Cat. 19 E-General	01-01 al 31-12-18

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 359-SGG/2018.-
EXPTE N° 243-45/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Dra. **SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER** y la Sra. **BLANCA LILIANA HERMOSA**, CUIL N° 27-13685067-4, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 735-ISPTyV/2019.-
EXPTE N° 600-572/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2019.-
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Acta de Recepción Provisoria correspondiente a la Obra: "PLAN DE FORTALECIMIENTO NUEVAS CENTRALIDADES - B° ALTO COMEDERO - AVDA. FORESTAL Y ACCESOS RUTA NAC. N° 9 Y RUTA NAC. N° 66", suscripta entre la Empresa JUMI S.R.L., contratista de la Obra en cuestión y la Dirección Provincia de Vialidad.-

Arq. Pablo A. Civetta
Secretario de Infraestructura

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTECRICO

ORDENANZA N° 410/2.018.-
MONTECRICO, 15 NOV. 2018.-

Estructuras Soporte de Comunicaciones Móviles y sus infraestructuras relacionadas.

VISTO:

Las falta de regulación en la materia en el ejido de la ciudad de Montecrigo; Lo dispuesto por los Artículos N° 130 y 264 inciso "a" del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de Montecrigo, y;

CONSIDERANDO:

Que a partir del crecimiento del uso de la telefonía móvil es necesario aumentar la cantidad de celdas que operan en el ejido municipal, para brindar adecuadamente los servicios ofrecidos a los usuarios.

Que asimismo y del juego armónico de los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, se reconoce a los municipios como entidades autónomas, teniendo por lo tanto competencia para establecer, en este caso, ordenanzas que habiliten y aprueben la instalación de dichas estructuras soporte.

Que la autoridad municipal, en el ámbito de su autonomía y potestades de regulación, debe dictar normas coherentes y consistentes con la legislación nacional en la materia, atendiendo las recomendaciones brindadas por las pautas de seguridad nacionales e internacionales vigentes.

Que por otra parte, y en razón de delimitar las respectivas competencias, debemos mencionar que la Ley 27.078, ratificó el carácter federal de las comunicaciones y declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las



Telecomunicaciones y sus recursos asociados, particularmente, el artículo 17 dispone crear mecanismos de coordinación para el despliegue de redes.

Que en este sentido, la Autoridad de Aplicación de la citada Ley, invitará a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a suscribir los respectivos convenios de cooperación.

Que por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, Organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de aplicación de las leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por el Decreto Nro. 798/2016 se aprobó el PLAN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, estableciendo que la facultad de los Municipios de autorizar la ubicación de la infraestructura no se contraponen con la obligación de colaborar a fin de generar alternativas para el pleno desarrollo de las redes.

Que en virtud de lo expuesto, el control y fiscalización de los sistemas y servicios así como los controles técnicos de las antenas y de las emisiones de radiaciones no ionizantes de acuerdo con la Resolución 202/95 del entonces Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, y la Resolución N° 530/2000 de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones, compete al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).

Que a los efectos de minimizar el impacto de las infraestructuras soporte de antenas, a nivel mundial se utiliza la práctica denominada "coubicación" o "compartición" de infraestructuras, que consiste en instalar antenas de distintas empresas en la estructura de una de ellas ya existente.

Que la Federación Argentina de Municipios (FAM) ha suscripto un Código de Buenas Prácticas para el despliegue de Redes de Comunicaciones Móviles, con los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) auspiciado por la ex Secretaría de Comunicaciones del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. En dicho Código se pretende establecer "Buenas Prácticas de Instalación de Antenas e Infraestructuras Asociadas" contemplando todos los parámetros a tener en cuenta cuando se realiza una regulación para una instalación de este tipo de estructuras como seguridad constructiva, impacto visual, protección de la salud, cobertura radioeléctrica, entre otras.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde a la Autoridad Municipal ordenar, actualizar y reglamentar las nuevas instalaciones de estructuras así como registrar la diversidad de estructuras portantes existentes, atento las crecientes necesidades de los respectivos servicios.

Que por tal motivo resulta necesario coordinar las normas en sus diversos estamentos, dentro de la estructura del Estado Federal Argentino, de manera que se puedan cumplir con las exigencias Municipales, Provinciales y Nacionales sin afectar la prestación de los servicios involucrados.

Que, en virtud de lo expuesto el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, remite para su estudio y posterior sanción el siguiente.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE MONTEERRICO ORDENA:

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos necesarios para el otorgamiento de la habilitación y registración de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, sus infraestructuras relacionadas conforme a las definiciones y alcances en ella determinadas, de tal forma de posibilitar que la ciudad de Monterrico pueda contar a la brevedad con la prestación de servicios para toda la población.

Artículo 2°.- Esta Ordenanza unifica y sistematiza las diversas normas existentes referidas a la regulación de la instalación de las estructuras soporte de antenas para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones en cualquiera de sus distintas tipologías instaladas o a instalarse, así como toda obra civil asociada al equipamiento complementario y de conexión ubicados dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para todos los Propietarios de Estructuras Soporte (PES), que instalen o tengan instaladas estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones y a sus infraestructuras asociadas.

Artículo 4°.- Se define como Estructura Soporte de Antenas de telecomunicaciones y sus infraestructuras asociadas a toda torre, mono poste, pedestal o mástil montado sobre terreno natural; o bien fijado sobre edificaciones existentes, o acoplado sobre columnas soporte en la vía pública y/o cualquier otro tipo de instalaciones, que constituyan la infraestructura necesaria para soportar antenas utilizadas para la prestación de los diversos servicios de telecomunicaciones.

Artículo 5°.- Toda radicación de estructura soporte de antenas para servicio de telecomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas que se efectúe en el Municipio de Monterrico, queda sujeta al cumplimiento de los requisitos que establece la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Se excluyen expresamente de la aplicación de esta Ordenanza las estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras asociadas afectadas a los servicios de Defensa Nacional, Seguridad Pública y Defensa Civil.

Asimismo, quedan exceptuadas de esta regulación la instalación de estructuras soporte de antenas de radioaficionados, de antenas de radios AM/FM, de antenas receptoras de uso domiciliario y las afectadas a la defensa nacional, a la seguridad pública, a la defensa civil, al Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre (SATVD) y las estructuras soportes de antenas del Servicio Básico Telefónico preexistentes a la privatización de ENTEL.

Artículo 7°.- Se establece como Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrico.

Artículo 8°.- Créase una Ventanilla Única en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal que tendrá por objeto otorgar mayor celeridad al trámite administrativo que presenten los Propietarios de Estructuras Soporte (PES) de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 12.

Artículo 9°.- Créase un Registro Único de Propietarios de Estructuras Soporte (PES) en la órbita de la Autoridad de Aplicación.

Los PES deberán entregar la siguiente documentación:

Estatuto Social

Licencia de Operador de Servicio de Telecomunicaciones (OST), en el supuesto que se trate de un OST

Constancia de CUIT

Acreditación de la personería de los firmantes

Constitución del domicilio legal

Notificación de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico

Listado de instalaciones existentes en el Municipio de Monterrico al momento de la inscripción en el Registro Único.

Artículo 10°.- Se establece un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, para que los PES establecidos al momento de la sanción de esta Ordenanza cumplan con lo estipulado en el artículo precedente.

Artículo 11°.- Cumplida la presentación por parte de los PES en el Registro Único mencionado en el Artículo 9°, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá en un plazo de treinta (30) días hábiles, y una vez constatada la información aportada con los registros municipales, publicar en la página WEB, u otro medio que se determine, información de los sitios y elementos asociados, fecha de habilitación y el registro de las mediciones oficiales con que se contaran a la fecha.

Artículo 12°.- PROCEDIMIENTO

Se establece el siguiente procedimiento administrativo para la tramitación de instalación de Infraestructura Soporte de Antenas y equipamiento asociado, de acuerdo a los parámetros urbanísticos para la instalación detallados en el Anexo I:

Certificado de Factibilidad de Instalación

Permiso de Construcción

Certificado Final de Obra

Habilitación Municipal

Artículo 13°.- CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN

Se establecen los requisitos que deben presentar todos los interesados en construir una infraestructura soporte de antenas y equipamiento asociado de telecomunicaciones:

Ubicación de la futura estructura, coordenadas geográficas y/o nomenclatura catastral.

Datos del propietario de la estructura soporte.

Tipología a emplear, altura necesaria de instalación y croquis de implantación.

Datos del titular del inmueble. En caso de tratarse de estructuras a instalarse en dominio municipal, la factibilidad se considerará otorgada con la suscripción del correspondiente contrato de locación entre el Municipio y el interesado en instalar la infraestructura soporte de antenas.

Declaración Jurada de altas de estaciones del servicio de comunicaciones móviles, visado por el área pertinente del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).

El municipio evaluará la documentación y responderá en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles desde la presentación del trámite. En caso de aprobarse el mismo entregará el Certificado de Factibilidad respectivo.

Artículo 14°.- El certificado de factibilidad habilitará al solicitante para requerir el correspondiente suministro de energía eléctrica.

Artículo 15°.- PERMISO DE CONSTRUCCION

Obtenida la factibilidad, el Propietario de la Estructura Soporte (PES) deberá presentar la siguiente documentación a fin de obtener el Permiso de Construcción:

Contrato de locación, escritura del inmueble o cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.

Cómputo y presupuesto de obra.

Constancia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.

Constancia de Pago de los Derechos de Construcción de la Obra Civil.

Copia del Certificado de Aprobación emitido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) o de cualquier otro organismo encargado de velar por la seguridad de la navegación aérea.

Plano de construcción de las instalaciones previstas, civil y de electromecánica, detalles técnicos, cálculos y cualquier otro medio analógico y/o escrito que facilite la comprensión de las mismas, firmado por profesional responsable habilitado y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Estudio de Impacto Ambiental.

La Autoridad de Aplicación, deberá analizar la documentación dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la presentación y otorgará el Permiso de Construcción una vez abonada la tasa establecida en el Código Tributario y Ordenanza Impositiva vigente al momento.

Los Permisos de Construcción tendrán una validez de noventa (90) días corridos, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual, el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas. Vencido este plazo sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de construcción otorgado. Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se solicitará la correspondiente prórroga por una única vez.

Artículo 16°.- CERTIFICADO FINAL DE OBRA

Una vez finalizada la obra de infraestructura, el solicitante presentará el Plano final de obra debidamente aprobado.

El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará el Certificado Final de Obra y la liquidación de la Tasa por Habilitación de Uso establecida en el Código Tributario y Ordenanza Impositiva vigente al momento.

Artículo 17°.- HABILITACIÓN MUNICIPAL: Cumplidos los requisitos establecidos en esta ordenanza, los PES presentarán la constancia de pago de la tasa por habilitación y el pedido formal de habilitación. La Autoridad de Aplicación requerirá al propietario de la instalación, la contratación de seguros que cubran los riesgos asociados a sus instalaciones y su funcionamiento.

El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará la HABILITACIÓN por escrito dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la presentación del pedido de la solicitud de habilitación.

La habilitación será válida mientras no se produzcan cambios materiales en la estructura, las cuales requerirán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 18 de la presente.

Artículo 18°.- Para el supuesto que después del otorgamiento de la habilitación, se realicen modificaciones en la estructura soporte de antenas, de manera que demanden un recálculo de sus condiciones de estabilidad, el PES acompañará a modo de declaración jurada y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, el correspondiente informe técnico de cumplimiento de las condiciones estructurales reglamentadas, firmado por profesional habilitado a tal efecto.

Artículo 19°.- El titular de la estructura está obligado a mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Asimismo deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas.

Los PES deberán presentar con la periodicidad que establezca la reglamentación el informe de mantenimiento de la estructura firmado por profesional habilitado.

Artículo 20°.- Cada año, la Autoridad Municipal realizará la respectiva verificación técnica de la estructura, garantizando así la seguridad de la misma.

Artículo 21°.- En todo soporte de antenas de comunicaciones deberán existir los elementos indispensables de seguridad y señalización que informen de la existencia de la misma así como el vallado correspondiente demarcando la instalación y el perímetro correspondiente de inaccesibilidad en caso de corresponder.

Artículo 22°.- Las empresas deberán, a los fines de prevenir y controlar la generación de impactos ambientales y visuales negativos, propiciar que en el ejido urbano se instalen estructuras mimetizadas o de diseño, debiendo realizar el mayor de los esfuerzos tendientes a



que las mismas, siempre que sea factible, no generen contaminación visual, como así también propender a la utilización de la mejor tecnología disponible en concordancia.

Artículo 23°.- Previa a la instalación de nuevas estructuras de soporte de antenas, se deberán estudiar otras alternativas para su colocación en infraestructuras ya existentes tales como silos, depósitos de agua, postes de energía y otras construcciones de altura elevada.

Artículo 24°.- Las instalaciones existentes que cuenten con habilitación municipal permanecerán vigentes.

Artículo 25°.- Las oficinas técnicas del municipio serán competentes para la aprobación de las obras civiles, electromecánicas, estructuras, y cálculos complementarios que resulten necesarios para el montaje o soporte de las instalaciones correspondientes, así como el control de su mantenimiento, deterioro de las estructuras resistentes involucradas y de la eventual variación de las condiciones de carga.

Artículo 26°.- Las empresas prestadoras de servicio deberán cumplir con la obligación de adoptar como referencia el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz. y 300 GHz. estipulados en la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la cual contiene los niveles máximos permisibles de exposición de los seres humanos a las Radiaciones No Ionizantes (RNI), la Resolución N° 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación que adopta el estándar mencionado para todos los sistemas de telecomunicaciones, la Resolución N°3690/04 de la Ex - Comisión Nacional de Comunicaciones que establece el método de control para verificación del cumplimiento de los niveles de RNI, y las que en el futuro las reemplacen o modifiquen. Las mediciones de RNI serán solicitadas por la Autoridad de Aplicación al organismo nacional de control competente.

Artículo 27°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar las normas reglamentarias y las especificaciones técnicas administrativas necesarias para la efectiva aplicación de la presente, así como su adaptación progresiva a los avances tecnológicos en la materia.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 28°.- En caso de constatare incumplimientos por parte de los PES o los OST, respecto de los condicionantes establecidos en esta Ordenanza y cualquier otra cuestión vinculada a la estructura soporte, resulta de aplicación lo establecido en el Reglamento de Edificación vigente para el Municipio de Monterrico. Será necesario tipificar la infracción y el trámite correspondiente proseguirá en el Juzgado de faltas según corresponda.

El Municipio deberá aplicar lo establecido en la normativa vigente garantizando el debido proceso y el legítimo derecho de defensa del infractor.

Artículo 29°.- El Departamento Ejecutivo procederá a informar al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) respecto de las denuncias por incumplimientos por exceso en el límite de radiación, quien tomará la debida intervención.

Artículo 30°.- Cuando se registren deficiencias técnicas relacionadas con la infraestructura de apoyo de las antenas que puedan conducir a generar condiciones de riesgo para la salud y seguridad de las personas, se intimará a su regularización en los términos del artículo 12.

Artículo 31°.- Si persistiera en su conducta infractora y no diera cumplimiento a la adecuación requerida, la Autoridad de Aplicación procederá a dejar sin efecto la Factibilidad oportunamente otorgada, asumiendo la obligación de adoptar las medidas conducentes para hacer efectiva la caducidad del Permiso, pudiendo requerir la colaboración de los organismos que correspondan y/o la vía judicial si fuere pertinente.

TASAS MUNICIPALES.

Artículo 32°.- Tasa por Habilitación y Control de Antenas.

Por habilitación reglamentaria de estructuras e instalaciones de antenas sobre torres y elementos de soporte de los servicios de telefonía celular, sistemas de tracking, similares y elementos irradiantes en frecuencias mayores a los 400 megahertz, por unidad y por año se abonará:

Antenas activas sin estructura de soporte el equivalente a seis (6) SALARIOS MINIMO, VITAL Y MOVIL.-

Antenas activas con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 m de altura sobre nivel de vereda el equivalente a OCHO (8) SALARIOS MINIMO, VITAL Y MOVIL.-

Antenas activas con estructura de soporte sobre suelo, más de 60 m de altura sobre nivel de vereda el equivalente a DIEZ (10) SALARIOS MINIMO, VITAL Y MOVIL.-

Antenas activas con estructura de soporte sobre edificios el equivalente a SEIS (6) SALARIOS MINIMO, VITAL Y MOVIL.-

Las obligaciones establecidas por el presente artículo vencerán en cada caso, a los diez (10) días hábiles de la fecha de emisión del valor correspondiente debiendo abonarse previo a la instalación.

Son contribuyentes de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas, todos los cuales quedan solidariamente obligados a su pago.

Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, el mantenimiento y las condiciones de funcionamiento de las estructuras portantes y/o las antenas ubicadas en ellas, sus titulares o explotadores deberán abonar mensualmente, de acuerdo a las alícuotas, mínimos y fijos que establece esta Ordenanza.

Por los servicios de verificación del cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de estructuras e instalaciones y de control de los niveles de radiación generados por antenas activas, se abonará por unidad o por mes el equivalente a un (1) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL.-

Las antenas y estructuras que no posean habilitación o no hayan abonado el tributo establecido en la presente, deberán abonar esta tasa a partir que el Departamento Ejecutivo Municipal ponga en vigencia la Presente Ordenanza y debiendo cancelar los periodos no prescriptos.

Serán contribuyentes de esta tasa los propietarios y/o explotadores de las antenas y sus estructuras portantes, los propietarios del predio donde están instaladas las mismas y las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte, todos los cuales quedan solidariamente obligados a su pago.

Artículo 33°.- Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de Antenas de Comunicación Móviles (torres, monoposte, mástil, y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios) se abonará en forma anual y por unidad 18 U.T.

Cualquier otro soporte, estructura, portante, o elementos donde se emplace una antena que no haya sido establecida en el punto anterior, se abonará en forma anual y por unidad 12 U.T.

Artículo 34°.- La Unidad Tributaria (U.T.) a tomarse de referencia en la presente ordenanza, es el Salario Mínimo Vital y Móvil, establecido por el Ministerio de Trabajo de la Nación, o quien lo reemplace.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 35°.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para dar cumplimiento con toda norma jurídica de orden superior, ya sea Provincial o Nacional.

Artículo 36°.- Se Instruye al Departamento Ejecutivo Municipal que una vez sancionada, remita copia de esta Ordenanza al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a efectos informativos.

Artículo 37°.- Se aprueba el Convenio de Colaboración oportunamente suscripto entre el Intendente Municipal y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM).

Artículo 38°.- Quedan derogadas las Ordenanzas preexistentes y toda otra normativa que se oponga a la presente.

Artículo 39°.- Previa toma de razón, remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, ejecución, y demás efectos; Publíquese, Cumplido, Archívese. –

Cristian G. Ibarra
Presidente

ANEXO I

Alturas permitidas para estructuras sobre suelo

Las estructuras sobre suelo urbano existentes no excederán de 45 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos, en los que se podrá ampliar a 50 metros. Estas alturas podrán ser mayores ante un pedido de excepción debidamente fundamentada y aprobada por el municipio.

Las nuevas estructuras sobre suelo urbano no excederán los 30 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas debidamente fundadas y aprobadas por la municipalidad, en los que se podrá ampliar a 36 metros.

En plazas, plazuelas, parques urbanos, avenidas de circunvalación (según sus dimensiones) se permitirá la instalación de antenas sobre columnas de iluminación hasta una altura total de 35 mts. desde el nivel 0.00. El equipamiento correspondiente a la antena se instalará de manera de mimetizarse con el entorno urbano. En las áreas rurales, el único límite estará impuesto por las restricciones de la ANAC.

Altura permitida para soportes sobre azotea

Para estructuras soportes (pedestales) localizadas en edificaciones existentes cuya altura (He) sea igual o mayor a 35 mts., la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte será de 5 metros por encima del nivel de la edificación existente, sólo se permitirá su fijación a la edificación existente sin el empleo de riendas y arriostramiento.

Para estructuras soportes localizadas en edificaciones existentes cuya altura (He) sea menor a 30 mts., la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula:

$$h = 5 + \frac{30 - He}{5}$$

Salvo excepción debidamente fundada, y aprobada previamente por el Municipio.

La ubicación de la estructura será aquella que resulte técnicamente viable para cada una de las azoteas.

Otras instalaciones

Están permitidas en todo el territorio la instalación de antenas en soportes sobre columnas, postes, luminarias, paredes, en marquesinas y otros edificaciones existentes con proyectos de ubicación del equipamiento asociado previamente aprobados, respetándose el resto de las obligaciones establecidas en el presente.

Retiros de la línea municipal:

Estructuras s/azotea (a eje de estructura): Soporte y/o Pedestales, 0 metro. Resto de estructuras 3 metros.

Estructuras s/terreno natural (a eje de estructura): 10 metros.

Retiros a medianeros:

Estructuras s/azotea (a eje de estructura):

Soporte, 3,5 metros. Medianera

Pedestales, 3,5 metros. Medianera

Estructuras s/terreno natural (a eje de estructura):

Torre, monoposte 4 metros (a eje de estructura)

Mástiles: Las dimensiones del predio será tal que la estructura y sus anclajes deben quedar íntegramente dentro del terreno.

Mimetización y/o adecuación al entorno urbano

Antenas sobre soportes: deberán ser mimetizadas con el lugar de instalación con el método más adecuado (pintura, estructuras, radomes etc.). La adaptación propuesta será aprobada Previamente por el Departamento Ejecutivo.-

Cristian G. Ibarra
Presidente

MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO.-

DECRETO N° 449/18.-

MONTERRICO, 28 NOV. 2018.-

VISTO

La Ordenanza Nro. 410/08, y la Ley 4466 y...

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de lograr la mayor seguridad jurídica posible para los vecinos de la ciudad de Monterrico en lo que respecta a normas referidas al otorgamiento de la habilitación y registración de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones dentro de la jurisdicción Municipal.-

Que, en consecuencia, con lo manifestado en el párrafo anterior, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.-

Que ejerciendo las facultades propias y en virtud de lo expuesto corresponde promulgar la ordenanza 410/18.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE MONTERRICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlguese en todas sus partes las Ordenanza N° 410/18, conforme los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las dependencias del municipio y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de ley.-

Juan Carlos Ibarra
Intendente





LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 03/19.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación Licitación Pública N° 03/2019.-

Descripción Adquisición de 392 Tn. de Sulfato de Aluminio Sólido - Período Junio- Noviembre 2019.-

Expediente N° 622-072/2019.-

Fecha y Hora de Apertura 02/07/2019- Hs. 09:00.-

Valor de Pliego \$ 5.000,00 + IVA.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

14/19/21/24/26 JUN. LIQ. N° 17969 \$ 1.125,00.-

LICITACION PRIVADA 03/2019.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación Licitación Privada N° 03/2019

Descripción Adquisición de 405.000 Lts. de Hipoclorito de Sodio de 160/165 grs. por litro Período - Julio - Diciembre 2019.-

Expediente 622-088/2019

Fecha y Hora de Apertura 02/07/2019- Hs. 10:00.-

Valor de Pliego \$ 2.500,00 + IVA

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.

14 JUN. LIQ. N° 17970 \$225,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2 de Ley 11.867).- En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que **Proyecciones SACIFI**, CUIT n° 30-62076773-1 con domicilio en calle Belgrano n° 1060, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ha **transferido** el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Turismo que gira bajo la denominación de Norterama E.T.V Legajo n°10668 cuya explotación se realiza en calle Belgrano n° 1064 B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a favor de Norterama S.R.L., CUIT n° 30-70962030-0 con domicilio en calle Belgrano n° 1064 B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Todo reclamo se realizará en el plazo de ley ante la Escribana A. Carina Lacsi en domicilio de calle Güemes n° 752 B° Centro de San Salvador de Jujuy, teléfono n° 0388-4338649.- Fdo. Dr. Cesar Mario Siufi – Director.-

10/12/14/19/21 JUN. LIQ. 17803 \$ 1.125,00.-

Convocatoria Asamblea Ordinaria “ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN”, (“AJAAR”) - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de junio de 2019 siendo 21:30 hs. reunida la Comisión Directiva de la AJAAR, en su Sede sita en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, luego de considerar los informes brindados por Secretaria General y Secretaria de Hacienda la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 28 de junio del corriente año a las 20 hs. en la sede de la institución sito en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA Y TRANSCRIPCIÓN ART. 15° ESTATUTO SOCIAL.- **Orden del Día:** 1.- Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario general, firmen el acta de asamblea.- 2.- Lectura y aprobación del acta anterior.- 3.- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas, anexos e información complementaria, informe de revisores de cuentas, todos ellos correspondientes al ejercicio n° 22 cerrado al 31-12-2018.- 4.-Lectura y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos 2019.- 5.- Consideración y Aprobación valor cuota social 2019/2020.- **ART.15° Estatuto Social:** “Las Asambleas se constituirán válidamente a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no lograrse quórum, media hora después, se constituirá con no menos de dos asociados, siendo válidas sus resoluciones”. Fdo. Dra. Rosana Alanís - Presidente.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17941 \$495,00.-

LA ASOCIACIÓN JUJEÑA DE MÉDICOS DE CABECERA, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 del Estatuto, ha fijado como fecha para la realización de la Asamblea General Ordinaria el día 05 de Julio del 2019, que se efectuará a horas 9:00 en la sede de la Asociación sito en calle Alvear N° 678, 1er. Piso, Oficina 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo se informa que la memoria y balance del Ejercicio del año 2018 - 2019 se encuentra a su disposición para su compulsu y eventuales observaciones en la sede de la Asociación.- **Orden del Día:** 1-Lectura y Aprobación del Acta Anterior.- 2-Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Resultado del Ejercicio Económico del año 2019, desde el 01/03/2018 al 28/02/2019.- Quedando los socios debidamente notificados, conforme al Art. 42 del Estatuto.- Pablo Luis Chomnales - Presidente.-.

14 JUN. LIQ. N° 17964 \$165,00.-

Acta N° 989 de fecha 11 de junio de 2019.- “...La Comisión Directiva del **CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA** Resuelve: (...) Tema 3): Convocatoria a elecciones para renovación parcial de la Comisión Directiva y total del Tribunal de Disciplina por disposición de los arts. 56, 82, 85 y 86 del Estatuto Social.- Se resuelve convocar a los Socios del Club de Pescadores La Ciénaga a elecciones para la renovación parcial de los cargos de la Comisión Directiva y renovación total de los miembros del Tribunal de Disciplina para el día Martes 30 de julio del corriente año 2019 en la Sede Social del Club sita en calle Iriarte N° 123 del B° Gorriti de esta ciudad capital, en el Horario de 10:00 a 20:00 horas a los fines de elegir los miembros de la Comisión Directiva en los siguientes cargos y periodos:

-Vicepresidente	POR DOS AÑOS
-Secretario	POR DOS AÑOS
-Protesorero	POR DOS AÑOS
-Vocal titular 2°	POR DOS AÑOS
-Vocal titular 3°	POR DOS AÑOS
-Vocal suplente 1°	POR DOS AÑOS
-Vocal suplente 2°	POR DOS AÑOS

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA conforme art. N° 81 del Estatuto Social.- Tres miembros titulares y dos suplentes por un año.- Por disposición de lo previsto en el Art. 99 del Estatuto Social, se encuentra prevista la sanción de multa igual al monto de una cuota societaria para aquellos socios que encontrándose habilitados para votar no justifique la falta de emisión de su voto.- Por secretaria se realizará la publicación de esta convocatoria por un día en un diario local y en el Boletín Oficial conforme lo ordena el Art. 86 del Estatuto Social.- Marcos Oscar Quinteros Presidente.-

14 JUN. LIQ. N° 17946 \$365,00.-

REMATES

Franco Martinengo

Martillero Judicial - Mat. Prof. N° 206

Rematará - Judicial Con Base: Un Inmueble con todo lo edificado, ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168 - Barrio Villa Lujan de esta ciudad. Depto. Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy - Con Base de Pesos \$ 63.660,00 (Valuación Fiscal). Sesenta Y Tres Mil Seiscientos Sesenta Con 00/100.- **DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ**, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala PRIMERA, Presidente de trámite en el Expte. B-250052/11, caratulado “INDEMNIZACIÓN POR DIFERENCIA DE HABERES: MARIO ARTURO FERNÁNDEZ C/ ROLANDO GUTIÉRREZ - TALLER METALÚRGICO MONTEAGUDO”. Comunica por tres veces (3) en cinco días (5 días) que el **M.P.J. FRANCO MARTINENGO** Mat. Prof. N° 206 (C.M.J.), teléfono cel.: 0388-155750146. Rematará, el día 14 de junio del 2019 a hs. 18,00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mej. post. Com. 5% a /c del comprador (Comisión del Martillero en el acto) y con la base (Valuación Fiscal a fs. 300) de Sesenta Y Tres Mil Seiscientos Sesenta Con 00/100. (63.660,00).El 100% un Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168, Barrio Villa Lujan de esta ciudad. Propiedad Identificada Como: Matrícula: A-28774; Circunscripción: 1, Sección 12, Manzana 58, Parcela 16, Padrón A-32102. Perteneciente a el causante en el Expte de referencia Rolando Gutiérrez. Según informe de gravámenes obrante en autos presenta los siguientes gravámenes: Rubro 8. Asiento 1: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 03/04/2007- Cámara C. y C.- Sala I-Jujuy-Expte n° B-169798/07-crldo.-“CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: ROGELIO ERNESTO SORIA C/ ROLANDO EVELIO GUTIÉRREZ”-pres. n° 4231, el 09/04/2007.-Registrada 16/04/2007. Asiento 4: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/10/2011-Tribunal de Familia.-Vocalía II-Jujuy-Expte n° B-182910/08-Carat.-“INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO: HUANCO CRISTINA C/ GUTIÉRREZ ROLANDO”-pres. n° 15862, el 18/10/2011.- Registrada 31/10/2011. Nota: Se ordeno s/Tlar.1. Asiento 5: Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. As. 1- Por oficio de fecha 28/03/2012.- pres. n° 3829, el 28/03/2012.- Registrada 09/04/2012. Asiento 6: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/05/2013-Cámara C.C.- Sala I- Vocalía 1-Jujuy- Expte n° C-003777/13 - Carat.-“CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REP. ARGENTINA C/ METALÚRGICA MONTEAGUDO-GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO”- Mto..\$178.757,11.-Pres. n° 6792, el 20/05/13.- Registrada 04/06/2013. Asiento 7: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 25/10/13- Cám. CyC.- Sala II-Jujuy-Expte n° C-13389/13 - crldo.- “CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES EMBARGO: TARIFA, ENRIQUE E. C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO” - Pres. n° 17509, el 26/11/13.- Registrada 17/12/2013. Nota: Se ordeno s/Tlar.1. Asiento 8: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 04/11/14- Juzg. 1°Inst.C. y C. n°6 - Stria. n° 12 - Jujuy-Expte n° C-029974/14,crldo.- “ACKERMAN JORGE LEONARDO C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO S/ EJECUTIVO”-Mto..\$120.000 más \$24.000 - Pres. n° 18086, el 27/11/14.- Registrada 12/12/2014.Asiento 9: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 16/12/14- Cám. C.yC.-Sala III-Voc.9-Jujuy-Expte n° C-036939/14 - crldo.-“CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES EMBARGO: BABNIK SACCIC C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO” - Pres. n° 19447, el 22/12/14.- Registrada 03/02/2015. Asiento 11: Embargo Definitivo: Ref. As.4- Por oficio de fecha 09/09/14- Pres. n° 14911, el 14/08/15.- Registrada 28/08/2015.Asiento 12: Embargo: Por oficio de fecha 18/10/18- Cám. C.yC.-Sala II-Voc.5-Jujuy-Expte n° C-122946/18-crldo.-“UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y OTRO C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO” - Pres. n° 15445, el 25/10/18.- Registrada 23/11/2018. Informes de deuda de la Dirección Pcial. de Rentas a fs. 470, informe de deuda de Agua Potable S.E. de Jujuy, a fs 318, LIMSA a fs. 426/437. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra ocupado por Rolando Gutiérrez a fs. 345. El Martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de seña, en el plazo de 24 hs. hábiles por transferencia y/o por depósito Bancario a la Cuenta del Expte B-250052/11, caratulado “Indemnización por Diferencia de Haberes: Mario Arturo Fernandez c/ Rolando Gutierrez - Taller Metalurgico Monteagudo” Banco Macro Sucursal Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso y saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. A los 05 días del mes de junio del año 2019.- Secretaria Dra. Maria Silvina Arrieta, 05 de junio de 2019.-



10/12/14 JUN. LIQ. 17864 \$415,00.-

Sergio Alberto Escudero
Martillero Público Judicial
Matr. Prof. N° 28

REMATARA - JUDICIAL CON BASE \$ 6.300: INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN LOTELO LOS MANZANOS, DE LA LOCALIDAD DE LOS ALISOS, DPTO. SAN ANTONIO.- DR. JUAN PABLO CALDERON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N°C-079029/17, caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. / CHAVEZ GUSTAVO RAFAEL, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 14 de Junio del 2019, a Hs. 18,00 , en el salón de subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Loteo Los Manzanos, de la localidad de Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 4, Manzana 69, Parcela 4, Padrón C-3637, Matrícula C-3158; el que mide de Fte.: 10,00 mts., por igual contrafrente y 25,00 mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 250,00 mts. cuadrados; limita al N.: con calle, al S.: con parcela 25, al E.: con parcela 5 y al O.: con parcela 3; y con BASE de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300,00.-), correspondiente al avalúo fiscal. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación agregada en los presentes autos de fs. 169. Registra Gravámenes: Asiento 3: HIPOTECA en 1° GRADO - Acr.: Fideicomiso Administrativo y Financiero Procrear - Fiduciario: Banco Hipotecario S.A. - Ddor. Gustavo Rafael Chavez - Mto. \$299.900 - s/E.P. relac en R.:7/6 - Inscripta Provisoria: el 31/07/2014, e Inscripta Definitivamente en el Asiento 4: el 13/08/2014; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 10%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor Información al Martillero actuante Tel.: 0388-155816078. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo del 2019. Dra. María De Los Ángeles Meyer, Prosecretaria.-

10/12/14 JUN. LIQ. 17869 \$415,00.-

Luis Horacio Ficoseco
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 36.-

Judicial Con Base: Un Inmueble Ubicado en B° Alto Palpala, De La Ciudad De Palpala, Prov. De Jujuy - Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaria n° 14, en el Expte. n° B-69477/01: SUCESORIO AB INTESTATO DE AGAPITO MAMANI, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 % y con la base de la valuación fiscal de pesos diez mil quinientos sesenta (\$ 10.560). Un inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 7, Parcela 2, Padrón P-22380, Matrícula P-8018, ubicado en calle Los Helechos s/n° entre calles Los Nardos y Madreelva del B° Alto Palpala de la ciudad de Palpala. Según acta de constatación agregada en autos fs. 490, 491 se trata de un terreno baldío sin mejora alguna. Medidas y Superficie: 10 metros de frente por igual contrafrente y 20 metros de fondo en ambos costados, Superficie 200 m2, Linderos: NE. Calle, NO. Parcelas 1 y 22, SE. Parte parcela 3, SO. Parte parcela 21 GRAVAMENES: no registra, según ficha parcelaria agregada a fs. 510 de autos. El comprador adquiere el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes.- La subasta se realizará el día 14 de junio de 2019 a horas 17:30 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva.- El Martillero está autorizado a percibir el 10 % del monto total de la venta, en concepto de señal, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2019.- Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación.-

10/12/14 JUN. LIQ. 17842 \$415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente en el Expte. N° B-93412/02, caratulado: "QUIEBRA DE ALDO CARATTONI - solicitada por el Dr. Carlos E. Sánchez Mera", hace saber que se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2019.- Autos y Vistas...y; Considerando...; Resuelve: I.-..... II.- Tener por cumplido por parte de la sindicatura lo requerido a fs. 1873/1874 y en consecuencia aprobar la planilla de liquidación (fs. 1891) de las acreencias del Dr. Miguel Ángel Giubergia por la suma de \$ 397.268,35; CPN Alfredo Jesús Villagra por la suma de \$ 485.552,82 y CPN Guillermo Sapag por la suma de \$ 77.241,56, por los motivos expresados en los considerandos.- III.- Firme, confeccionar y emitir por Secretaría las órdenes de pago a favor los acreedores y por los montos especificados en el punto que antecede.- IV.- Adicionar a los honorarios regulados en los Ptos. II y III del resolutorio de fs. 1218/1220 los intereses a la tasa activa a contar desde la fecha de la resolución recién mencionada y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa" Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235).- V.- Remitir los autos a la alzada a los fines del art. 272 de la L.C.Q.- VI.- Publicar edictos en el Boletín Oficial, y un diario local por el término de dos días (art. 218 de la L.C.Q.).- VII.- Fecho, hacer saber a la sindicatura que deberá modificar el proyecto de distribución propuesto (fs. 1218/1220) conforme las pautas aquí establecidas, por los motivos expresados en los considerandos.- VIII.- Registrar agregar copia en autos, notificar, etc.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana - Juez.- Ante mí, Dra. María Cecilia Farfán.- Secretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por un día.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2019.- Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un

diario local por un día.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2019.- Dra. María Cecilia Farfan, Secretaria.-

14/19 JUN. LIQ. N° 17939 \$450,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalía N° 5, en el Expediente N° B-263.216/11, "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Pereira, María Estela c/ Azopardo Sociedad en Comandita por Acciones", procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy 08 de Marzo del Año 2019.- I)...II)...III - Asimismo, atento lo solicitado por la actora y las constancias de autos de la demanda ordinaria deducida, córrase traslado a AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- IV - Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. V - Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- VI - Atento lo informado por el Registro Público a fs. 176, notifíquese el traslado de demanda mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. VII)...VII - Notifíquese por cedula y al demandado mediante edictos.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal - Por Ante mí: Dra. Silvia Cecilia Rodríguez Álvarez- Secretaria.-" Ordenase la publicación de Edictos por tres veces en Cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2019.-Vocalía N° 5, a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez.-

12/14/19 JUN. LIQ. N°17739 \$615,00.-

Sres. Jueces Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Cosentini, y Alejandra Ma. Luz Caballero, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° C089616/17, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: FERNANDEZ ANA DEL CARMEN y FERNANDEZ REGINA ISABEL c/ FERNANDEZ BERNIS FEDERICO JOSE", y, luego de deliberar...la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy...Resuelve:...1) Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por Ana Del Carmen Fernández y Regina Isabel Fernández un inmueble localizado en calle Lamadrid N° 582 y declarar que las mismas ha adquirido por prescripción veintidós por plazo cumplido el 16 de octubre de 1985, el inmueble que se individualiza como Padrón A-542, Matrícula A-62093, Circunscripción Uno, Parcela Veinte, Manzana 69 de la capital, conforme surge del plano mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles el 25-11-15 con el número 15726 que obra agregado a fs. 04 de las Diligencias Preparatorias N° C057119/15.- 2) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486.- 3) Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de las Sras. Ana del Carmen Fernández y Regina Isabel Fernández, cuyo efecto deberá extenderse testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución, que por oficio de remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que, una vez cumplida la inscripción, se entregara como título al accionante.- 4) Imponer las costas por el orden causado.- 5) Diferir la regulación de los Notificación Electrónica 91023 fecha Notificación 24-04-2019 Poder de Jujuy honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello.- 6) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Norma B. Issa, Pte. de Tramite, Dres. Carlos M. Cosentini y Alejandra M. L. Caballero, Vocales. Ante mí. Dra. Mercedes Hansen Secretaria de Cámara.- A esos fines publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces dentro del periodo de cinco días conforme el art. 541 del CPC de la Provincia de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2019.-

12/14/19 JUN. LIQ. N° 17907 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, Presidente de Tramite en el Expte N° C-092024/17: caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: ARIAS, JULIANA c/ TORRES, FRANCISCO", ordena se notifique al Sr. Francisco Torres y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", ubicado en calle Santiago Del Estero n° 649 del B° 12 de Octubre de la ciudad de La Quiaca, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2018.- I.- Al escrito de fs. 222: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 202, 3° párrafo de autos.- En consecuencia, dése a los demandados Francisco Torres y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. Asimismo, décrtese su rebeldía.- Y no habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley.- II.- Oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Civil que por turno corresponda.- III.- Al efecto, publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de diez días después de la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil). IV.- Atento constancias de fs. 217/220 téngase por cumplida la colocación del cartel indicativo ordenado en providencia de fs. 202 y vta., 8° párrafo. Notifíquese por cédula.- "Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante mí: Dra. Aymé Lucía Apaza - Secretaria.-" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre 2018.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17945 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION



El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal habilitado Cámara Civil y Comercial Sala I Vocalía II en el **Expte. N° C-073397/2016 ACCION EMERGENTE DE LA LEY DE CONSUMIDOR MARTINEZ GRACIELA ISABEL C/ NOR-HOUSE S.R.L.**, procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 9 de Abril de 2019. 1) Atento al estado de la causa y lo solicitado por la Dra. Silvana Ibañez a fs.112 y vista la acción en autos, a la que conforme lo dispuesto por Art. 53 Ley 24.240, Art. 11 de Ley 4442 y Título V "Juicio Sumarísimo" (Art. 395 y cctes. del C.P.C.), imprimase el trámite sumarísimo, en consecuencia convocase a al representante de la firma NOR HOUSE S.R.L., a la Audiencia que tendrá lugar el día 14 del mes de Junio del cte. año, a hs. 10:30, a la que deberá concurrir para ejercer la defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrá por ciertos los hechos afirmados por la actora; debiendo esta última también concurrir al acto, bajo apercibimiento de que sin justificar un motivo atendible, de tenerla por desistida de la demanda. 2) Atento el estado de la causa, notifíquese la presente mediante edictos los que deberán publicarse un diario de publicación local y el Boletín Oficial por tres veces en cinco días conforme lo dispone el art 162 del CPC. 3) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 4) Atento la naturaleza de la presente causa, designase en autos al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, como Agente Fiscal, a los efectos que hubiere lugar.- 5) Conforme lo dispone el Art. 72 del CPC deberá la interesada confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma por ante el Actuario.- 6) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau -Vocal Habilitado- ante mí Dra. Malvina Pedrazzani - Prosecretaria.-

10/12/14 JUN. LIQ. 17835 - 17873 \$ 615,00.-

Dra. Elba Rita Cabeza Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Voc. I de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° B 090921/2017 "Ordinario por daños y perjuicios Cussi Agustín c/ Zerpa Federico Ezequiel; Salazar Romina Vanesa ordena notificar a la co-demandada SALAZAR ROMINA VANESA el siguiente proveído.-** "San Salvador de Jujuy. 02 de mayo de 2019.- I.- Al escrito de fs. 197: Atento lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dese a la co-demandada ROMINA VANESA SALAZAR, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra.- Asimismo decretase su rebeldía. II.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley, debiendo el peticionario proceder a confeccionar los mismos y presentarlos para su control y firma. III.- Oportunamente y si correspondiere, se designara al Sr. Defensor Oficial Civil, en su representación.- IV.- A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Notifíquese por cedula "Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante mí.- Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.- San Salvador de Jujuy 29 de Mayo 2019.-

10/12/14 JUN. LIQ. 17611 \$ 615,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez de la Vocalía N° 2, de la Sala I del Tribunal de Familia del Poder Judicial de Jujuy, en el **Expediente. N° C-120784/2018 s/ JUICIO SUMARÍSIMO POR ALIMENTOS: ESPINOZA, YESICA ELIZABETH DEL VALLE c/ GALIÁN, WALTER ORLANDO** procede a notificar los siguientes Decretos: "San Salvador de Jujuy, 21 de Setiembre de 2.018.- Por presentado el Dr. OSCAR MATIAS DIEZ YARADE en nombre y representación de la Sra. Yesica Elizabeth Del Valle Espinoza, a mérito de la Carta Poder agregada a fs. 02, por constituido domicilio legal y parte.- Admítase la presente acción por Alimentos instaurada en contra del accionado Sr. Walter Orlando Galian (padre) la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y ss. del C.P.C.- Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer - Juez, Ante mí: Dra. CAROLINA BURGOS - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.018.- Proveyendo el escrito de fs. 15/15 vta.: Atento al informe actuarial que antecede, a la aclaratoria planteada por el Dr. OSCAR MATIAS DIEZ YARADE, ha lugar, consecuentemente corresponde tener por promovida demanda de Alimentos en contra del accionado Walter Orlando Galian a favor de los menores Candelaria Sol Luisana y Amadeo Gastón GALLAN.- Notifíquese Arts. 155 del C.P.C.- Fdo.: Dr. JORGE EDUARDO MEYER - Juez, Ante mí: Dra. CAROLINA BURGOS - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2.018. Proveyendo los escritos de fs. 18/18 vta.-22: Atento al informe actuarial que antecede y constancias de autos al Recurso de Aclaratoria planteado por el Dr. Oscar Matías Diez Yarade se lo rechaza por extemporáneo. Sin perjuicio de lo dispuesto ut-supra y encontrándose debatido los intereses de dos menores de edad corresponde fijar como nueva cuota alimentaria provisoria la suma de pesos cinco mil, dejándose sin efecto la establecida en la providencia de fs. 11.- Concretada la apertura de la cuenta judicial para estos autos y la notificación del demandado de la acción instaurada en su contra, cúmplase con el envío de estas actuaciones al Departamento de Mediación, conforme fuera ordenado en dicha providencia párrafos sexto y séptimo. FECHO se procederá a fijar la audiencia prevista por el Art. 398 del C.P.C.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer - Juez, Ante mí: Dra. Carolina Burgos - Prosecretaria.- Se faculta para el Diligenciamiento del presente al Ab. Oscar Matías Diez Yarade.-

12/14/19 JUN. LIQ. N° 17918 \$615,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez de la Vocalía N° 2, de la Sala I del Tribunal de Familia del Poder Judicial de Jujuy, en el **Expediente. N° C-120781/2018 s/ DIVORCIO "ESPINOZA YESICA ELIZABETH DEL CALLE c/ GALIÁN, WALTER ORLANDO"** procede a notificar el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2018.- Por presentado el Dr. OSCAR MATIAS DIEZ YARADE en nombre y representación de la Sra. YESICA ELIZABETH DEL VALLE ESPINOZA, a mérito de la Carta Poder obrante a fs. 02, por constituido domicilio legal y parte.- Por promovida en forma unilateral demanda de DIVORCIO con conocimiento del cónyuge Sr. Walter Orlando Galian, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días (Art. 438 del C.C.C.).- Téngase por denunciado la inexistencia de cuestiones conexas al divorcio, lo que hace innecesaria la presentación de Convenio Regulador.- Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Diligencias de notificación a cargo del Dr. Oscar Matías Diez Yarade (Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer - Juez, Ante mí: Dra. Carolina Burgos - Prosecretaria.- Se faculta para el Diligenciamiento del presente al Ab. Oscar Matías Diez Yarade.-

12/14/19 JUN. LIQ. N° 17919 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-04817/15** Caratulado: APREMIO ESTADO PROVINCIAL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ LLAMPA FLORENTINO.-, hace saber al Sr. Llampa Florentino el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador De Jujuy, 20 De Setiembre De 2016 Proveyendo el escrito de fs 18/19 téngase por interpuesto en tiempo y forma Recurso de Revocatoria por parte de la Dra. María Jimena Herrera con el patrocinio letrado de la Dra Mónica Beatriz Torres en contra de la providencia de fs 16/17. Asistiendo razón a las letradas respecto del documento original acompañado y reservado en caja fuerte, en el que si cuenta con las firmas de los cocales del Tribunal de Cuentas y por lo tanto, es valido y cumple con el art 289 incs b) y c) C.C. C.N., revocase la providencia de fs 16/17 en todas sus partes. En consecuencia, y a los fines de continuar el tramite según su estado, atento a lo manifestado a fs 15, téngase al Estado Provincial por desistido del derecho respecto de la Resolución N° 2107-SU-2010 por haber sido abonada la multa allí impuesta (art 120 C.P. C.) Y no encontrándose trabada la Litis, libre se mandamiento de intimación de pago en contra del demandado SR. FLORENTINO LLAMPA D.N.I : N° 21. 823.557 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos: novecientos sesenta (\$ 960) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos: doscientos ochenta y ocho (\$ 288) calculada para responder a accesorias legales En defecto de pago Cíteselos de REMATE para que en el termino de tres días oponga excepciones legítimas si las tuviere, con mas cuatro días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo córrasele TRASLADO del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 52 C.P. C. Para el cumplimiento de lo ordenado, facultese a los oficiales de Justicia Ad - Hoc Sres DESIN JOSE ALBERTO D.N.I N° 26.232.998. TORO PEDRO IGNACIO D.N.I 25. 165.509 FARFAN ANTONIO ESTEBAN D.N.I.23. 985.259 y CARUSSO BRUNO ALFONSO D.N.I.134.326.594 Notifíquese por cedula Fdo. Dr Marisa E Rondon - Juez - Ante mí Secretaria María Laura López Pfister.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio del 2.018.-

12/14/19 JUN. LIQ. N° 17916 \$615,00.-

De acuerdo a la **Resolución N° 139/2019-SCA, EXPTE. N° 1101-103-J-2019.-** En cumplimiento de la normativa ambiental vigente DR 5980/06, **JEMSE, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado**, informa que ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, documentación técnica referida al estudio de Impacto Ambiental simplificado del proyecto "Parques solares fotovoltaicos distribuidos de la Provincia de Jujuy" el cual se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-103-J-2019, obteniendo la Prefactibilidad ambiental al proyecto.- El al Proyecto se plantea con un emplazamiento en todas las regiones de la provincia y con habilitación de 12 plantas fotovoltaicas afín de lograr la generación de energía limpia a través del recurso solar, concentrándose enmarcado en la Ley 5904 "De promoción y desarrollo de la energía solar". Cada una de las plantas a construir estará conectada a la red de distribución de 33 kV que abastecen a los principales centros urbanos de la provincia. El funcionamiento general de los sistemas de energía solar fotovoltaica de conexión a red consiste en transformar la energía recibida del sol (fotones) en energía eléctrica mediante el fenómeno denominado "efecto fotoeléctrico", que se produce en las células que forman los módulos fotovoltaicos.- En marco del proyecto, se realizó la división de los estudios de impacto ambiental y social en cinco regiones, considerando así: Puna, Quebrada, valles (norte y sur) y Yungas quedando conformados los grupos de estudios.- La región Puna, tiene proyectada una planta en la Localidad de La Quica, con superficie de 30 has, y con una proyección de generación de 12 MW.- Habiendo descripto dicho proyecto, se invita a los interesados a formular sus observaciones al proyecto, por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- La documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en calle Republica de Siria 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese por (3) tres veces en cinco días (5) en ese Boletín Oficial.-

12/14/19 JUN. LIQ. N° 17876 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia Civil Comercial N°4- Secretaria N° 7, en el **Expte. C-123.330/18**, caratulado "Ausencia Con Presuncion De Fallecimiento: Tolaba Anibal", hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Marzo se 2019.- I.... III.... IV..... V.-En virtud de lo normado por el Art. 88 cítese al Sr. Anibal Tolaba, D.N.I. N° 35.931.778 por edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia circulación una vez por mes durante seis meses bajo apercibimiento de ley e invítase a cualquier persona que tuviere noticias de su paradero a aportar los datos pertinentes al Juzgado.-..." Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez- Ante Mí: Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación una vez al mes durante seis meses.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2019.-

15 ABR. 15 MAY. 14 JUN LIQ. 17263 – 17638 \$615,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Vocal de Cámara Civil y Comercial - Sala IV- Vocalía Nro. 11 de la localidad de San Pedro, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente D-7.085/14**, Caratulado: Ordinario por cobro de pesos AGUA DE LOS ANDRES S.A. C/ ARGANAÑARZ DANIEL EDGARDO, hace saber al Sr. ARGANAÑARZ DANIEL EDGARDO, los siguientes DECRETOS que a continuación se transcriben: "San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2014.- I.- Por presentado el Dr. Juan Sebastián Jeneffs Quevedo, y por parte en nombre y representación legal de la razón social AGUA DE LOS ANDES S.A., a merito de Escritura Publica N° 723/04, Registro Notarial N° 36, que en copia juramentada acreditada.- II. Téngase al nombrado por presentada Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos (\$3.501,81), en contra de Daniel Edgardo Argañaraz con domicilio en calle Los Nardos N° 9 del B° 9 de Julio de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, y que se admitase la misma, que se tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Córrase traslado de la demanda al accionado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intímándolo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- IV.- No



hallándose acreditados en autos los recaudados establecido para su procedencia, desestímese el Diferimiento de Pago de Tasa de Justicia DGR requerido, intimándose consecuentemente al Dr. Juan Sebastián Jenéfes Quevedo para que en el término de de cinco (5) días hábiles acredite en autos la reposición de aportes profesionales de CAPSAP, previstos por el art. 22 incs. b y d de la Ley 4764/94; Estampilla Profesional y Tasa de Justicia - DGR, bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria de Pesos treinta (\$30) hasta tanto cumpla con lo ordenado precedentemente (Acord. STJ de fecha 08/05/1995), comunicándose al Superior Tribunal de Justicia y organismos pertinente a sus efectos (art. 28 Ley 4055/84 Ley Orgánica de Tribunales; arts. 22 y ccs. Ley 4764 CAPSAP; Anexo V, art 8° Ley 4652/92; arts. 17; 224; 235; 237 bis; 243 ss y cc. Cod. Fiscal y Res. N° 443/89 DGR Pcia. De Jujuy).- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva - Vocal Pte. de Trámite Habilitada -Ante mí Escribano Guillermo Gimenez Otero - Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2017.- Proveyendo al escrito de fs 88, notifíquese de la demanda a Daniel Edgardo Argañaraz a través de edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc. Civil).- Facúlase a la confección y diligenciamiento del mismo a la Dra. Erica Griselda Sánchez.-II.- Notifíquese.-Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Pte. de Trámite - Ante mí Dr. Cristian Daniel Granados - Secretario).-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Cristian Daniel Granados.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17911-17901 \$615,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-051014/15 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ VALENZUELA MIRTHA GRACIELA", se notifica a la Sra. VALENZUELA MIRTHA GRACIELA el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de septiembre de 2015.- I. Por presentada la Dra. ANALIA E. ALMAZAN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña. II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de MIRTHA GRACIELA VALENZUELA, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos: dos mil ciento setenta y seis c/58/100 (\$ 2.176,58) en concepto de Capital, con más la suma de pesos: un mil ochenta y ocho c/29/100 (\$ 1.088,29) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deber manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. III. Asimismo, cátesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante éste Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. IV. Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intima a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del idem). VI. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial De Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien se libra el correspondiente mandamiento. VII. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). - Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mí: Sra: Norma Farach De Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2018.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17956 \$615,00.-

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. FIGUEROA, NELSON JAVIER DNI N° 31.203.209 que en el Expte. N° C-094137/17, caratulado "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A C/ FIGUEROA NELSON JAVIER S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2019.- Autos y Vistos: ...-Resultado: ...-Considerando...- Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra del Sr. NELSON JAVIER FIGUEROA, DNI. N° 31.203.209, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cinco mil seiscientos treinta y cinco con dos ctvs.(\$5.635,02.-)con más un interés compensatorio del 2% nominal mensual, desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (01/07/2016), fecha desde la cuál los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, los que se fijan a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del S.T.J. en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo); Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro"-., (L.A. 54, F°673-678-N°235 y L.A.N°17, F°325/326 N°179 de fecha 20/10/14), y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- II.-Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).- III.-Regular los Honorarios Profesionales de la Dra.CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, por los motivos expresados en los considerandos, en la suma de pesos siete mil quinientos con cero ctvs(\$7.500,00.-), equivalente a 10 UMAs, los que se fijan a la fecha de ésta sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte.B-145731/05 (Sala I.Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F°673-678-N°235), más IVA si correspondiere. IV.-Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- V.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria"- " Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2.019.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17890 \$615,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-036740/14 "DAÑOS Y PERJUICIOS GASPAP.- ADRIANA AMIRA DEL VALLE Y GASPAP RUBEN WALTER C/ BARRIENTOS, JUSTO GERMAN; VALDEZ, CLAUDIO SEBASTIAN Y GIRON SERAFIN Y OTRO" procede a notificar el

presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2019. I.-Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.256.En consecuencia, dese al accionado JUSTO GERMAN BARRIENTOS, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art.298 del C.P.Civil). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. II.-No habiendo sido notificado en persona, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación. III...IV.-Notifíquese por cédula - Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal Ante mí: Dra. Claudia E. Geronimo - Prosecretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C) San Salvador de Jujuy 21 de Mayo de dos mil diecinueve.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 16854 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. PERALES, MARIA ELENA DNI N° 23.145.481 que en el Expte. N° C-082850/17, caratulado "CARSA S.A. c/ PERALES MARIA ELENA S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2019.- Autos y Vistos... Considerando...Resuelve 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de la Sra. PERALES, MARIA ELENA, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos ocho mil ciento noventa y siete con 90/100 (\$8.197,90) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de pesos siete mil quinientos (\$7.500), por los argumentos esgrimidos en los considerandos, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal -Juez Habilitada- Ante mí, Dr. Juan José Bravo - Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2019.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17888 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, De La Provincia De Jujuy, en el Expte C-049628/15 "TARJETA NARANJA S.A. C/ MARTINEZ JESUS GONZALO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2019.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-049628/15 caratulado "Preparar Via Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. C/ Martinez Jesús Gonzalo, I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra del Sr. Martínez Jesús Gonzalo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos once mil trescientos dos c/52/100 ctvs (\$ 11.302,52) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (10/11/14), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 8 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- VII Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez, Ante Mí Dra. Elisa Marcet Firma Habilitada.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Mayo del 2019.

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17891 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon, Jueza habilitada - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-66497/16, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ORTEGA JOSE ANTONIO, hacer saber al Sr. ORTEGA JOSE ANTONIO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016.- I.-Téngase por presentada la Dra. Analía E. Almazan por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de la copia de Poder debidamente Juramentado rola agregado en autos.- 2.-De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4, 478 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Ortega Jose Antonio en el domicilio denunciado por la suma de pesos (\$2.983,14) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos (\$1.491,57) calculada para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cáteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado., bajo apercibimiento de los que por derecho hubiere lugar. Asimismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificado en lo sucesivo



por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento con las formalidades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondón - Juez- Ante Mí. Dra. María Laura Lopez Pfister - Secretaria.- Silvia Elena Yecora - Jueza- Ante mí. Dra. Beatriz Borja, Secretaria - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de junio del 2.018.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17957 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-28.502/19, caratulado: "Sucesorio Ab de ZABALA, RUBEN ENRIQUE"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUBEN ENRIQUE ZABALA - DNI N° 11.182.652.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan. Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2.019.-

10/12/14 JUN. LIQ. N° 17906 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON GERARDO JORGE MURILLO, DNI N° 7.278.165 (Expte. N° A-43516/10).**- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 22 de mayo de 2019.-

12/14/19 JUN. LIQ. N° 17913 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-26956/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GUTIERREZ, INES, solicitado por Gutiérrez, José Néstor", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUTIERREZ, INES (D.N.I. N° 03.986.007).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2019.-

12/14/19 JUN. LIQ. N° 17934 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 3, en el Expte: 132328/19 Sucesorio Ab Intestato de SISTI, ELVIRA YOLANDA, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días, a todos los herederos y acreedores, y de la Sra. **SRA. SISTI, ELVIRA YOLANDA L.C. N° 0.661.676.-** Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2019.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17791 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA ALCIRA SEGOVIA ESTRADA, DNI N° 92.326.759 (Expte. N° D-026865/18).**- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar -Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 20 de mayo de 2019.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17924 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-129406/2018 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAUL ALEJANDRO APARICIO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **APARICIO, RAUL ALEJANDRO, D.N.I. N° 23.946.361.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17950 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, Ref. "Expte: C-136906/2019: "Sucesorio ab- intestato: CORIMAYO, IGNACIA", Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **CORIMAYO, IGNACIA, D.N.I. 1.085.282,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días, Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria Dra. Amelia Del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy 31, de Mayo de 2.019.-

14 JUN. LIQ. N° 17929 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° 074536/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, ISAAC / CRUZ, JUANA" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **CRUZ ISAAC DNI N° 3.965.618 y de JUANA CRUZ DNI N° 0.662.255.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2019.- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron - Prosecretaría Técnica de Juzgado.-

14 JUN. LIQ. N° 17565 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-087.990/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARBOSA, JUAN

RAMON", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUAN RAMON BARBOSA DNI N° 7.289.467.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2018.- Dra. María Silvia Molina - Prosecretaría.-

14 JUN. LIQ. N° 17940 \$205,00.-

Expte. C-134812/19-Sucesorio Ab-Intestato: CRUZ SALDIA FRANCISCO"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ SALDIA, FRANCISCO, DNI. N° 93.127.676.-** Juez Dr. Puca Diego Armando - Pro-Secretaría: Proc. Agustina Navarro.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Proc. Agustina María Navarro - Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del 2.019.-

14 JUN. LIQ. N° 17940 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 en el Expte. N° C-133638/2019 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato del SEÑOR TOLABA DIONICIO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores del Sr. **TOLABA DIONICIO DNI N° 7.277.342.-** Juez Dra. Marisa E. Rondón - Secretario: Dra. Verónica Lorenzo Molina - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (Art. 2340 del C.C y C.N) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy 31 de Mayo de 2019.-

14 JUN. LIQ. N° 17915 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **BELTRAN QUISPE, NARCISA, D.N.I. N° 93.697.495.** Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María De Los Angeles Meyer. Prosecretaría - San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2.019.

14 JUN. LIQ. N° 17955 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-137670/2019, Sucesorio Ab Intestato: TOLABA ISIDORA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante **ISIDORA TOLABA D.N.I. N° 5.335.603.-** Publíquese en el Boletín Oficial un día y Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2019.-

14 JUN. LIQ. N° 17832 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. C-137931/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MARCELINO CUEVAS; JESUS JUSTA APAZA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes de los Sres. **MARCELINO CUEVAS, DNI. N° 3.998.357; JESUS JUSTA APAZA DNI. N° 9.641.120** fallecidos el 08/12/1996 y 01/08/1985 respectivamente, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2.019.-

14 JUN. LIQ. N° 17951 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4- de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-132.748/19 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de BUSTAMANTE TOMASA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **BUSTAMANTE TOMASA, DNI N° 1.384.030.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Elisa Marcet-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2019.-

14 JUN. LIQ. N° 17954 \$205,00.-

Expte. C-131664/19-Sucesorio Ab-Intestato: POMA, ROLANDO RAUL DIEGO"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **POMA RAUL DIEGO, DNI N° 13.139.320.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando- Pro-Secretaría: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero del 2.019.-

14 JUN. LIQ. N° 17952 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Jorge E. Calderón, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María de los Angeles Meyer, Prosecretaría, en Expte. N° C-136674/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARRIAZU, EDUARDO DANIEL", cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por el término de treinta días a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ARRIAZU, EDUARDO DANIEL D.N.I. N° 14.709.838.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.), y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María de los Angeles Meyer, Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2019.-

14 JUN. LIQ. N° 17944 \$205,00.-

